

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS INVITACIÓN ABIERTA FNTIA-053-2020

1. HAROLD ZEA.

Estando dentro del tiempo establecido en el cronograma para realizar las observaciones nos permitimos remitir las nuestras:

1- Si el objeto del proceso es la central de medios y difusión de campañas por qué se hace mención a "PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR, Y DERECHOS PATRIMONIALES", lo anterior por cuanto entendemos que las diferentes piezas a difundir deben contar con los derechos de autor pagados y no tendría la central de medios que protegerlos sino recibir las piezas listas para difundirlas.

R// = La observación procede toda vez que las diferentes piezas a difundir serán suministradas por FONTUR a la Central de Medios. Sin embargo, se debe tener en cuenta la mención de "PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR, Y DERECHOS PATRIMONIALES", debido a que la Central de Medios que ejecute las campañas de promoción que FONTUR designe, debe cumplir con todas las medidas para la protección de la propiedad intelectual, los derechos de autor y los derechos patrimoniales que se relacionen con los proyectos que el P.A. FONTUR ejecute. Igualmente, es una cláusula de propiedad intelectual genérica que se incorpora a todos los procesos de selección.

2- Solicitamos de manera cordial revisar el cálculo de indicadores en la presentación de proponentes plural, con el fin de no dejar por fuera del proceso posibles oferentes que están en capacidad de participar en el proceso y cumplir con el objeto del contrato, lo anterior por cuanto el patrimonio y capital de trabajo solicitado por la entidad está enfocado a grandes empresas sin la opción de que participen medianas y pequeñas empresas, solicitamos de manera cordial que estos indicadores se calculen como valor absoluto, es decir como sumatoria para proponentes plural.

R// = Los Consorcios y las Uniones Temporales tienen como finalidad la consecución de un objeto común. Son instrumentos de asociación por medio de los cuales dos o más empresas o particulares ponen su esfuerzo en conjunto, para poder competir a la hora de elaborar una propuesta de ejecución de un proyecto determinado, aprovechando la experticia y los recursos de cada parte o integrante. Así las cosas, tanto Consorcios, como Uniones Temporales son figuras asociativas, donde sus integrantes poseen participación, derechos y obligaciones según su régimen.

En cuanto a la verificación Financiera de Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otro tipo de asociación, Fontur la realiza sobre la Ponderación de la consolidación de los Estados Financieros de cada uno de los integrantes, por cuanto busca establecer condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de los proponentes. Estas condiciones deben mostrar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. En consecuencia, FONTUR establece los requisitos de capacidad financiera basada en la metodología de Colombia compra eficiente, y haciendo uso de los indicadores que considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Por lo anterior y dado el carácter vinculante de los términos de la invitación dentro del proceso de selección, el equipo evaluador de Fontur no acoge de manera favorable la solicitud del proponente.

3- De acuerdo a la experiencia solicitada por la Entidad en el numeral 3.6.1. solicitamos que lo mencionado en el objeto o alcance "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CENTRAL DE MEDIOS PARA EL DISEÑO, PLANIFICACIÓN, DIFUSIÓN, ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN EN LOS DIFERENTES MEDIOS MASIVOS, DIGITALES Y MEDIOS ALTERNATIVOS." se pueden certificar en conjunto en las 6 certificaciones solicitadas, es decir en una certificación pueda solo tener digital, en otra atl y en otra medios alternativos o que algunas incluyan todo.

R//= La entidad entiende que se pueden contratar todas o algunas actividades mencionadas, sin embargo, para avalar la experiencia general del proponente la presente invitación solicita que se presenten certificaciones que cuenten con todas las actividades solicitadas.

4- Solicitamos cordialmente a la entidad no exigir actas de liquidación o terminación, ya que este tipo de documentos generalmente aplica para empresas del sector público o mixto y rara vez se realiza en empresas del sector privado por lo que el pedir este documento adicional se entiende que se duda que la certificación entregada sea correcta, incluso con entidades públicas el proceso de liquidación tiene un tiempo considerable.

R//= No se acepta la solicitud, toda vez que las construcciones de los requerimientos para la experiencia del proponente han sido elaboradas con el fin de garantizar la experiencia e idoneidad necesaria para el desarrollo del trabajo con el nivel técnico y en los tiempos estipulados, por tanto, los lineamientos de la presente invitación se mantienen.

5- Solicitamos que para el Director de Cuenta se tengan se incluya la profesión de contaduría pública, que contaría con la experiencia solicitada.

R//= No se acepta la solicitud, toda vez que las construcciones de los requerimientos para la experiencia del proponente han sido elaboradas con el fin de garantizar la experiencia e idoneidad necesaria para el desarrollo del trabajo con el nivel técnico y en los tiempos estipulados, por tanto, los lineamientos de la presente invitación se mantienen.

6- Qué tipo de contrato se firmará con el proponente ganador y que tipo de descuentos tributarios u otros se realizarán y sobre qué bases.

R//= FONTUR confiere al contratista un mandato sin representación para que gestione en su nombre todas aquellas actividades, compras, gestión de proveedores que tengan relación al presente contrato. FONTUR deberá reembolsarle al CONTRATISTA todos los gastos en los que incurra en la ejecución de este encargo, los cuales deberán haber sido aprobados de manera previa por FONTUR. El valor del IVA sobre los bienes producidos o servicios prestados por los

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

proveedores o terceros será trasladado a FONTUR en virtud del mandato, por lo que no habrá una doble tributación por la prestación de los servicios de los proveedores.

Respecto a qué tipo de descuentos tributarios u otros se realizarán y sobre qué bases:

Con relación a lo solicitado, se informa: que “la Fiduciaria como administradora del P.A. Fontur practica las retenciones de Ley a las tarifas vigentes establecidas por el gobierno nacional, en lo correspondiente a retención por Impuesto de Industria y Comercio (este aplica según el lugar de prestación del servicio y lo establecido por cada jurisdicción para su aplicación y porcentaje), la base sobre la cual se practican los impuestos es sobre el valor antes de IVA. Si se trata de un no residente o no domiciliado se deberá tener en cuenta el IVA teórico establecido en el artículo 437-2 del Estatuto Tributario”.

--

JOHANNA CEDEÑO
Directora administrativa y financiera



1. MEDIOS Y PUBLICIDAD CREATIVA.

Encontrándome dentro del término previsto en los pliegos de condiciones y de manera respetuosa me permito allegar las siguientes observaciones a la invitación abierta en asunto:

1. Teniendo en cuenta que el objeto del proceso en asunto, no corresponde a la prestación de servicios turísticos sino a la prestación de servicios como central de medios, solicito sea eliminada la exigencia de acreditar la condición de contribución parafiscal de que trata el numeral 3.4.6, pues la actividad como central de medios, es una actividad que no se encuentra obligada a contar con la inscripción en el RNT, de conformidad como lo señala la ley 300 de 1996 modificada por el artículo 12 de la ley 1101 de 2006, artículo 2.2.4.1.1.12 del Decreto 229 de 2017 y demás normas concordantes, que establecen los tipos de prestadores de servicios turísticos que deben acreditar esta inscripción y por ende el aporte a la contribución parafiscal. Es importante resaltar que requerir esta condición al proponente y/o todos sus integrantes vulnera el principio de libre competencia y oportunidad, pues es sabido que las agencias y/o centrales de medios, pautan las estrategias de sus clientes en medios masivos y alternativos de comunicación indistintamente de su contenido, razón por la cual esta es una actividad lejana a la prestación de servicios turísticos.

R// = La Contribución Parafiscal: Aplica sólo para aquellos proponentes que estén obligados al pago conforme a la ley. Si la actividad del proponente no se encuentra dentro de las obligadas por Ley, no le aplica este requisito.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

2. Considerando el alto costo de la garantía de seriedad y los plazos establecidos por la entidad para la selección del futuro contratista, solicito de manera respetuosa, se acepte disminuir a 3 meses el plazo establecido de la vigencia de este documento.

RTA: No es procedente, dado que éste plazo es el mínimo requerido de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de FONTUR, Numeral 7.2 Suficiencia de la Garantía.

2. En cuanto a los indicadores financieros del numeral 3.5, es correcto afirmar que los niveles de capital de trabajo y patrimonio corresponden al nivel que debe demostrar el futuro proponente frente al presupuesto oficial? es decir ¿deberá acreditar el proponente un 20% del presupuesto oficial como su patrimonio y un 15% del presupuesto oficial como su capital de trabajo?

Debido que el proceso se encuentra dentro del RANGO 2, es correcta la afirmación del proponente.

4. Respecto al equipo de trabajo del numeral 3.6.2 requiere Fontur en su nota 2, para cada uno de los perfiles acreditar lo siguiente: Solicito respetuosamente a la entidad eliminar la condición de acreditar el valor final del contrato con el que fueron contratados los servicios del profesional propuesto. Lo anterior en razón a que esta información resulta en muchas oportunidades manejada de manera confidencial y no es acreditada por parte de las empresas que contrataron los servicios del profesional. Adicional a lo anterior y considerando que será el contratista quien asuma la responsabilidad de contratar el equipo de trabajo requerido, no existe una razón por la cual la entidad tenga la necesidad de conocer el valor por el cual estas personas fueron contratadas anteriormente.

R// = La observación procede y en el numeral 3.6.2, en su nota 2, para cada uno de los perfiles acreditar lo siguiente: Se elimina la condición de acreditar el valor final del contrato con el que fueron contratados los servicios del profesional propuesto. Los demás lineamientos, del numeral 3.6.2, en su nota 2 de la presente invitación se mantienen. Se ajustará mediante adenda.

5. Si bien Fontur evaluará la propuesta económica del numeral 4.2 por el método de media geométrica, solicito en aras de evitar posibles empates y una comparación objetiva de las propuestas, se establezca la condición de presentar máximo dos decimales en el porcentaje de comisión ofertado, así mismo solicitar respetuosamente se considere establecer un porcentaje de comisión máximo y un piso no menor a 3%.

R// = No se acepta la solicitud, toda vez que la construcción de los requerimientos para la oferta económica ha sido elaborada con el fin de garantizar la optimización de los recursos de FONTUR, por tanto, los lineamientos de la presente invitación se mantienen. Igualmente, no se definirá un rango para comisión de agencia, cada proponente deberá establecer el porcentaje de comisión que considere pertinente para la

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

realización de intermediación de compra de pauta. No obstante, se incluirá una aclaración en el sentido que ningún proponente podrá presentar una oferta de comisión igual a cero (0%).

6. A numeral 4.2 valor agregado, ha especificado la entidad que asignará el mayor puntaje al proponente que en su oferta ofrezca la mayor devolución de incentivos en pauta sobre el total de la inversión que la Entidad realice. ¿Es correcto entender que esta devolución de incentivos aplica única y exclusivamente a la pauta en medios alternativos? En el mismo sentido solicitar a la entidad aclarar a que hace referencia los mejores convenios y/o alianzas con medios de comunicación establecidos en este numeral, ¿Si dichas alianzas no han sido contempladas por la Entidad como un criterio ponderable?

R// = Dando respuesta a la pregunta, se entiende por incentivos los descuentos y beneficios que obtiene la central de medios por compra en volumen de pauta publicitaria. Para la devolución de dichos incentivos el proponente indicará el porcentaje de devolución en pauta publicitaria que otorgará a FONTUR sobre el total de inversión que se realice en aquellos medios que otorguen ese beneficio o incentivo. Para el seguimiento de esto la central deberá entregar un informe mensual en el que indique el valor total de la inversión en medios, porcentaje para reinversión en medios y valores en pesos.

Así mismo, no se definirá un rango para este ítem, cada proponente deberá establecer el porcentaje que considere pertinente de acuerdo a las condiciones del mercado y la evaluación de su oferta.

Igualmente, las alianzas no son contempladas por FONTUR como un criterio ponderable.

7. Por último requerir a la Entidad de manera respetuosa, elimine del pliego de condiciones y de los criterios de ponderación la asignación de puntaje referente al incentivo por personal con discapacidad establecido a numeral 4.5. Es menester recordar que el presente proceso se adelanta mediante la modalidad de Invitación Abierta y el Decreto No 392 de 2018 que reglamente en su Artículo 2.2.1.2.4.2.6. el puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad, ha señalado que este criterio será incluido en procesos de licitación pública y concursos de méritos: **“En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos...”** Así las cosas y dada la modalidad del presente proceso, muy respetuosamente solicito a la Entidad ajustar las condiciones del presente proceso y modificar este criterio por factores de calidad que favorezcan el desarrollo del proyecto.

RTA: Si bien la figura de puntaje adicional para proponentes que vinculen personal con discapacidad, es tomada de una norma de derecho público, FONTUR consideró procedente aplicarla en sus términos, toda vez que el fin de la norma en nada contraviene el régimen aplicable de contratación de FONTUR. Sin embargo se ajustará el puntaje que se le otorga a este criterio, mediante adenda.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

3. CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS.

Conforme al cronograma establecido nos permitimos realizar las siguientes observaciones y solicitudes:

1. Relacionado con el numeral 3.6.1 EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE), entendemos que, con la suma de las 6 certificación, el proponente puede acreditar todas las actividades señaladas a continuación "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CENTRAL DE MEDIOS PARA EL DISEÑO, PLANIFICACIÓN, DIFUSIÓN, ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN EN LOS DIFERENTES MEDIOS MASIVOS, DIGITALES Y MEDIOS ALTERNATIVO", es correcta nuestra interpretación?

R//= No es correcta su interpretación. La entidad entiende que se pueden contratar todas o algunas actividades mencionadas, sin embargo, para avalar la experiencia general del proponente la presente invitación solicita que se presenten certificaciones que cuenten con todas las actividades solicitadas, toda vez que las construcciones de los requerimientos para la experiencia del proponente han sido elaboradas con el fin de garantizar la experiencia e idoneidad necesaria para el desarrollo del trabajo con el nivel técnico y en los tiempos estipulados.

2. Le solicitamos a la entidad ampliar el concepto de lo que entiende por difusión y promoción de estrategias, ya que estos conceptos pueden ser remplazados por conceptos como implementación, divulgación, publicación, pauta, difusión entre otros; de lo anterior, solicitamos a la entidad aceptar contratos que, si bien no especifican la palabra exacta solicitada, incluyan actividades similares, semejantes o equivalentes a las que se requieren en el numeral 3.6.1.

R//= No se acepta la solicitud, toda vez que las construcciones de los requerimientos para la experiencia del proponente han sido elaboradas con el fin de garantizar la experiencia e idoneidad necesaria para el desarrollo del trabajo con el nivel técnico y en los tiempos estipulados, por tanto, los lineamientos de la presente invitación se mantienen. Si se requieren documentos aclaratorios para verificar el objeto de la certificación allegada se solicitarán en la etapa de Solicitud de Documentos Subsanables o Aclaratorios

4. De acuerdo con la NOTA 1 de la página 45, le solicitamos a la entidad aceptar o incluir contratos de mandato.

RTA. No es procedente la solicitud, lo que la entidad requiere es que el Objeto o Alcance del Contrato se relacione con servicios y actividades de Central de Medios.

4. Le solicitamos a la entidad en relación con el equipo de trabajo específicamente con el rol de ejecutivo de cuenta, señalar cuales son las funciones de este y este puede ser remplazado por un ejecutivo de cuenta.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

R// = En ninguna parte de la presente invitación nos estamos refiriendo a un perfil de ejecutivo de cuenta como el que ustedes consultan. En el numeral 3.6.2 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE. Se encuentra toda la información del equipo de trabajo que se solicita en la presente invitación.

5. Le solicitamos a la entidad definir con claridad cómo se debe acreditar el equipo de trabajo si este es certificado por el proponente.

R// = La información para acreditar el equipo de trabajo es igual para el que no esté o si esté certificado por el proponente; y esta información se encuentra en el numeral 3.6.2 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE - FORMACION EDUCATIVA y (ANEXO 8). En donde se especifica detalladamente las condiciones que deben tener las certificaciones del equipo de trabajo.

6. De lo anterior, le solicitamos a la entidad eliminar el requisito relacionado con "Actividades desarrolladas en su ejercicio profesional, indicando el cargo, nombre del contratante, fecha exacta de inicio y fecha exacta de terminación, valor final del contrato, fecha de iniciación y terminación del contrato", ya que los proponentes pueden contar con profesionales en su nómina o en planta disponibles y con contrato laboral en ejecución; sería restrictivo y obliga al proponente a contratar personal nuevo cuando puede tener personal disponible. Solicitamos remover esto tanto de los profesionales habilitantes como ponderables.

R// = No se acepta la solicitud, toda vez que las construcciones de los requerimientos para la experiencia del proponente han sido elaboradas con el fin de garantizar la experiencia e idoneidad necesaria para el desarrollo del trabajo con el nivel técnico y en los tiempos estipulados, por tanto, los lineamientos de la presente invitación se mantienen. Las certificaciones pueden ser emitidas por el proponente sobre los integrantes del equipo de trabajo si estas personas están vinculadas a la empresa.

7. Le solicitamos a la entidad relacionado con el porcentaje de reinversión y porcentaje de la oferta económica establecer un piso y un techo, para que los valores acá establecidos no sean desproporcionados bajo el incentivo de ganar el proceso.

R// = No se acepta la solicitud, toda vez que la construcción de los requerimientos para el valor agregado, han sido elaborados con el fin de garantizar la optimización de los recursos de FONTUR, por tanto, los lineamientos de la presente invitación se mantienen.

8. Ahora bien, relacionado con el numeral 4.3 le solicitamos a la entidad definir cómo se va a evaluar este concepto y cómo se debe acreditar: "De igual forma se tendrán en cuenta los mejores convenios y/o alianzas con medios de comunicación para la generación de contenido y espacios de relacionamiento". De lo anterior no es claro si los convenios o alianzas deben acreditarse, y menos es claro el cómo la entidad como define cual alianza es mejor que otra; criterio que es muy subjetivo para la naturaleza del presente proceso.

R// = Dando respuesta a la pregunta, se entiende por incentivos los descuentos y beneficios que obtiene la central de medios por compra en volumen de pauta publicitaria. Para la devolución de dichos incentivos el proponente indicará el porcentaje de devolución en pauta publicitaria que otorgará a FONTUR sobre el total de inversión que se realice

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

en aquellos medios que otorguen ese beneficio o incentivo. Para el seguimiento de esto la central deberá entregar un informe mensual en el que indique el valor total de la inversión en medios, porcentaje para reinversión en medios y valores en pesos.

Así mismo, no se definirá un rango para este ítem, cada proponente deberá establecer el porcentaje que considere pertinente de acuerdo a las condiciones del mercado y la evaluación de su oferta.

Igualmente, las alianzas no son contempladas por FONTUR como un criterio ponderable.

9. Le solicitamos a la entidad disponer un formato tanto para la oferta económica como los valores agregados, con el fin que los ofrecimientos puedan ser evaluados bajo las mismas característica y objetividad.

Existe un anexo que se maneje para esta propuesta.

RTA: No se tiene un formato, favor ceñirse a lo requerido en el numeral 4.2 de los términos.

5. Rafael Poveda Televisión SAS

1. Por favor aclarar en el numeral 3.4.6 Contribución Parafiscal lo siguiente:

En caso de presentar la propuesta como proponente plural, ¿alguno de los miembros que la componen pueden aportar este documento? O por el contrario, todos deben aportar el pago de dicha contribución parafiscal?

R// = La Contribución Parafiscal: Aplica sólo para aquellos proponentes que estén obligados al pago conforme a la ley.



Diana Santamaría R.

Directora Licitaciones y Contratos

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Rafael Poveda Televisión SAS.

6. JUAN DAVID TORRES BLANCO <licitacionespublicasmedios@gmail.com>

Por medio de la presente de manera respetuosa solicitamos aclaración de las observaciones o dudas enviadas en el presente documento:

1. En el folio 53 numeral 4.3 dice: “Se otorgaran 20 punto al proponente que ofrezca la mejor propuesta para devolución de los incentivos en pauta sobre el total de la inversión que se realice. Esta propuesta debe presentarse en porcentaje con máximo un número dígito decimal” Solicitamos aclaración u/o definición de un techo y piso para el porcentaje de devolución.

R//= No se acepta la solicitud, toda vez que la construcción de los requerimientos para valor agregado ha sido elaborada con el fin de garantizar la optimización de los recursos de FONTUR, por tanto, los lineamientos de la presente invitación se mantienen. Así mismo, no se definirá un rango para este ítem, cada proponente deberá establecer el porcentaje que considere pertinente de acuerdo a las condiciones del mercado y la evaluación de su oferta.

2. Folio 54: “De igual forma se tendrán en cuenta los mejores convenios y/o alianzas con medios de comunicación para a generación de contenidos y espacios de relacionamiento.” ¿A qué hace referencia este párrafo?

R//= Dando respuesta a la pregunta, se entiende por incentivos los descuentos y beneficios que obtiene la central de medios por compra en volumen de pauta publicitaria. Para la devolución de dichos incentivos el proponente indicará el porcentaje de devolución en pauta publicitaria que otorgará a FONTUR sobre el total de inversión que se realice en aquellos medios que otorguen ese beneficio o incentivo. Para el seguimiento de esto la central deberá entregar un informe mensual en el que indique el valor total de la inversión en medios, porcentaje para reinversión en medios y valores en pesos.

Así mismo, no se definirá un rango para este ítem, cada proponente deberá establecer el porcentaje que considere pertinente de acuerdo a las condiciones del mercado y la evaluación de su oferta.

Igualmente, las alianzas no son contempladas por FONTUR como un criterio ponderable.

3. Folio 43, numeral 3.6: Solicitamos de manera respetuosa ajustar la condición de adjuntar el acta de cierre de liquidación, ya que en algunos casos se puede presentar que las certificaciones sean sobre contrato que todavía están en curso.

R//= No se acepta la solicitud, toda vez que las construcciones de los requerimientos para la experiencia del proponente han sido elaboradas con el fin de garantizar la experiencia e idoneidad necesaria para el desarrollo del trabajo con el nivel técnico y en los tiempos estipulados, por tanto, los lineamientos de la presente invitación se mantienen.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

4. Folio 55, numeral 4.5: Solicitamos de manera respetuosa excluir el puntaje referente al personal en condición de discapacidad. Ya que como es claro en la LEY 392 DE 2018, ese requisito se solicitará únicamente para procesos de licitación pública. El actual proceso es una invitación abierto no derivada de un proceso de licitación pública.

No se accede a su solicitud, sin embargo se ajustará el puntaje mediante adenda

7. GROUP MEDIACOM

Por medio del presente manifestamos nuestro interés en participar en el proceso No. FNTIA-053-2020 como la agencia Mediacom, perteneciente al Holding GroupM.

Atendiendo al cronograma del documento *Invitación Abierta* nos permitimos remitir las siguientes inquietudes:

1. Amablemente le solicitamos a la entidad reconsiderar los factores económicos habilitantes para participar en esta licitación, puntualmente el nivel de endeudamiento ya que algunas empresas cuentan con apalancamiento financiero de sus filiales en otros países no necesariamente reflejado en sus estados de resultados.

RTA. Fontur busca establecer condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de los proponentes. Estas condiciones deben mostrar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. En consecuencia, FONTUR establece los requisitos de capacidad financiera basada en la metodología de Colombia compra eficiente, y haciendo uso de los indicadores que considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación. **Por lo anterior y dado el carácter vinculante de los términos de la invitación dentro del proceso de selección, el equipo evaluador de Fontur no acoge de manera favorable la solicitud del proponente**

2. En cuanto a las certificaciones de experiencia habilitantes, se pide a la entidad evaluar si siendo el objeto del contrato relacionado con agencias de MEDIOS se debería solicitar en los requerimientos de dicha experiencia el ítem de DISEÑO.

R// = No se acepta la solicitud, toda vez que las construcciones de los requerimientos para la experiencia del proponente han sido elaboradas con el fin de garantizar la experiencia e idoneidad necesaria para el desarrollo del trabajo con el nivel técnico y en los tiempos estipulados, por tanto, los lineamientos de la presente invitación se mantienen.

3. **Con respecto a los Valores Agregados y puntualmente con respecto a los “contenidos editoriales” a los cuales se les otorga 20 puntos: ¿siendo este ítem no comercializable y a criterio periodístico de cada medio de comunicación, como espera la entidad que las agencias garanticen y cumplan con este ítem?**

R// = Teniendo en cuenta que la generación de espacios para contenido editorial es un valor agregado, es importante que dicha gestión esté enfocada y alineada con las campañas que FONTUR ejecute a lo largo del año en aras de potencializar el alcance y la conversación en torno a dichos temas. Así cada vez que se active una solicitud por parte

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

de FONTUR deberá activarse de inmediato la evaluación de generación de espacios de contenido editorial con su respectivo cronograma de implementación.

En este aspecto el contratista deberá asegurar:

- La consecución de espacios editoriales (no pagos) para la entidad en los medios de comunicación donde se genera una pauta paga.
 - La consecución de espacios de relacionamiento con editores del medio para compartir anuncios relevantes coyunturales de la entidad.
 - El cubrimiento de eventos coyunturales que sean de alto impacto para la entidad y para el país.
4. Respetuosamente le pedimos a la entidad nos aclare ¿por qué en esta ocasión se otorgan 10 puntos al Incentivo de Personal Discapacitado cuando el estándar de la industria de contratación pública otorga normalmente 2 puntos este tema?

RTA: Se ajustará el puntaje mediante adenda.

5. Nos podrían aclarar si el contrato que pretende suscribir la entidad corresponde a un Contrato de Servicios o un Contrato de Mandato.

Rta. FONTUR confiere al contratista un mandato sin representación para que gestione en su nombre todas aquellas actividades, compras, gestión de proveedores que tengan relación al presente contrato. FONTUR deberá rembolsarle al CONTRATISTA todos los gastos en los que incurra en la ejecución de este encargo, los cuales deberán haber sido aprobados de manera previa por FONTUR. El valor del IVA sobre los bienes producidos o servicios prestados por los proveedores o terceros será trasladado a FONTUR en virtud del mandato, por lo que no habrá una doble tributación por la prestación de los servicios de los proveedores.

6. Entendiendo que algunas agencias poseen productos propios que responden a las necesidades de amplificación a un costo más beneficiosos para la entidad, preguntamos si ¿se podría contemplar la opción de incluir este tipo de medios bajo autorización previa como una acción táctica en el caso que se amerite? Vale resaltar que la factura de estos medios la emite la agencia con el soporte y chequeo de emisión por parte del medio y/o IBOPE.

R//= Entendiendo que el objeto del contrato **está relacionado con "Prestar servicios de Central de Medios de comunicación para la planificación, compra y contratación de los medios de comunicación tradicionales y alternativos necesarios para la difusión de las campañas de publicidad y gestión de espacios de Contenido Editorial como valor agregado para los proyectos que apruebe, planee, financie y cofinancie el Fondo Nacional de Turismo- FONTUR"**. Si el proponente ganador encuentra amplificación a un costo más beneficiosos para la entidad, esta posibilidad se puede contemplar bajo la aprobación y/o autorización de FONTUR.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

7. Nos podrían confirmar cual es el formato definitivo para presentar las propuestas.

Es en físico, en la fecha y hora establecida en el cronograma.

8. Nos podrían confirmar como es la asignación del presupuesto entre medios *on y off*. Esto con el fin de definir las comisiones/devoluciones para cada grupo de medios.

R//= Entendiendo que el objeto del contrato está relacionado con "Prestar servicios de Central de Medios de comunicación para la planificación, compra y contratación de los medios de comunicación tradicionales y alternativos necesarios para la difusión de las campañas de publicidad y gestión de espacios de Contenido Editorial como valor agregado para los proyectos que apruebe, planee, financie y cofinancie el Fondo Nacional de Turismo- FONTUR", **no existe un asignación de presupuesto entre medios on y off** definida, debido a que cada proyecto tiene unos objetivos y alcances diferentes.

9. En el dado caso que consideremos un equipo mayor a los tres recursos que mencionan en el pliego, podemos incluir/sugerir dichos recursos en nuestra propuesta?

R//= En el numeral 3.6.2 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE, en su NOTA 4, se establece lo siguiente: NOTA 4: A pesar de que el proponente puede vincular al proyecto cuantas personas considere pertinentes y del nivel que considere más apropiado para el proyecto, cabe señalar que para efectos de la calificación del personal del equipo de trabajo, solo se tendrá en cuenta una hoja de vida para cada uno de los cargos puntuales señalados anteriormente. El proponente deberá indicar en su propuesta cual es el profesional que propone para cada uno de los cargos. Si el proponente no lo aclara o no lo indica se entenderán en orden de foliación, los cargos propuestos de la siguiente forma (director de cuenta, planner de medios y ejecutivo de compras).

FELIPE URIBE
Business Development

10. UNIVERSAL MCCANN SERVICIOS DE MEDIOS

No. 1 - Numeral 3.6.2. Equipo de Trabajo Mínimo Habilitante En cuanto a los requerimientos del Equipo de Trabajo Mínimo Habilitante, solicitamos respetuosamente a FONTUR considerar las siguientes modificaciones:

a) Para el DIRECTOR DE CUENTA solicitamos que además de las profesiones actualmente admitidas se permita acreditar formación profesional como Administrador de Empresas y/o Economista y/o Administrador y/o contador, ya que son perfiles afines al rol y que con frecuencia es posible encontrar en estos cargos.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

R//= No se acepta la solicitud, toda vez que las construcciones de los requerimientos para la experiencia del proponente han sido elaboradas con el fin de garantizar la experiencia e idoneidad necesaria para el desarrollo del trabajo con el nivel técnico y en los tiempos estipulados, por tanto, los lineamientos de la presente invitación se mantienen.

b) Para el perfil de PLANNER DE MEDIOS solicitamos a FONTUR permitir la acreditación de formación profesional en el nivel técnico y tecnólogo en publicidad.

c) Para el perfil de EJECUTIVO DE COMPRAS solicitamos a FONTUR permitir la acreditación de formación profesional en el nivel técnico y tecnólogo.

R//= No se acepta la solicitud, toda vez que las construcciones de los requerimientos para la experiencia del proponente han sido elaboradas con el fin de garantizar la experiencia e idoneidad necesaria para el desarrollo del trabajo con el nivel técnico y en los tiempos estipulados, por tanto, los lineamientos de la presente invitación se mantienen.

d) Solicitamos respetuosamente que la experiencia mínima y la experiencia adicional requerida para la asignación de puntaje que se exige a todos los miembros del Equipo de Trabajo sea verificada con fundamento en las funciones que se acrediten en las certificaciones de experiencia y no en la denominación de los cargos específicos que haya desempeñado.

Esta solicitud obedece a que la denominación de los cargos corresponde a la autonomía de cada una de las empresas sin que dicha denominación defina la experiencia misma del profesional. Por ejemplo, un profesional con funciones y experiencia en la dirección de cuentas o en la planificación de medios puede haber adquirido dicha experiencia ejecutando funciones bajo cargos que no necesariamente se denominan DIRECTOR DE CUENTAS o PLANIFICADOR DE MEDIOS.

Así las cosas, solicitamos a FONTUR aclarar los Términos de Referencia indicando que la experiencia se verificará con base en las funciones acreditadas por el profesional y no por la denominación de los cargos.

R//= No se acepta la solicitud, toda vez que las construcciones de los requerimientos para la experiencia del proponente han sido elaboradas con el fin de garantizar la experiencia e idoneidad necesaria para el desarrollo del trabajo con el nivel técnico y en los tiempos estipulados, por tanto, los lineamientos de la presente invitación se mantienen.

11. LICITACIONES DU BRANDS

De manera respetuosa, solicitamos a la Entidad brindar aclaraciones sobre las siguientes observaciones presentadas al proceso en asunto.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

1. En el objeto de la invitación señala la Entidad que tiene la facultad de contratar personas o entidades distintas a las seleccionadas en el presente proceso cuando lo estime conveniente o necesario.

2. OBJETO DE LA INVITACIÓN

OBJETO: Prestar servicios de Central de Medios de comunicación para la planificación, compra y contratación de los medios de comunicación tradicionales y alternativos necesarios para la difusión de las campañas de publicidad y gestión de espacios de Contenido Editorial como valor agregado para los proyectos que apruebe, planee, financie y cofinancie el Fondo Nacional de Turismo- FONTUR.

Nota: Fontur podrá adelantar procesos de contratación con personas o entidades distintas a las seleccionadas en el presente proceso de contratación cuando lo estime conveniente o necesario, toda vez que la suscripción de contratos derivados del presente proceso de contratación no implica exclusividad para el desarrollo de eventos planeados, financiados o cofinanciados por P.A Fondo Nacional de Turismo.

Solicitamos a la Entidad explicar qué circunstancias se deben entender como "convenientes o necesario" y hasta qué porcentaje del valor del contrato estima la entidad asignar como contratación directa ante terceros

Así mismo y considerando que lo consignado en la nota posiblemente establece un futuro contrato de mandato, en el cual será la entidad quien asigne los proveedores, perdiendo así el futuro contratista la autonomía administrativa; solicitamos sea eliminada del pliego de condiciones la nota en mención.

Así mismo agradecemos aclarar cuál será el tipo de contrato a firmar.

En caso que la entidad no acepte la solicitud de eliminar esta nota, solicitamos aclarar cómo se procederá con el pago de los proveedores que la entidad asigne directamente. En cuyo caso la entidad no tenga previsto un monto máximo, solicitamos se establezca de manera clara que los proveedores seleccionados por la entidad deberán ajustarse a las políticas y condiciones administrativas del futuro contratista.

RTA. FONTUR confiere al contratista un mandato sin representación para que gestione en su nombre todas aquellas actividades, compras, gestión de proveedores que tengan relación al presente contrato. FONTUR deberá rembolsarle al CONTRATISTA todos los gastos en los que incurra en la ejecución de este encargo, los cuales deberán haber sido aprobados de manera previa por FONTUR. El valor del IVA sobre los bienes producidos o servicios prestados por los proveedores o terceros será trasladado a FONTUR en virtud del mandato, por lo que no habrá una doble tributación por la prestación de los servicios de los proveedores.

Para la ejecución del contrato, se realizarán solicitudes de producción dependiendo de la campaña que apruebe, financie o cofinancie FONTUR, durante el término establecido en el presente contrato, por lo anterior, el valor se estimará según las necesidades de cada proyecto específico, en donde se incluirá el valor de la comisión de agencia ofertado por el contratista en su propuesta económica

(X %) y porcentaje de incentivos, de acuerdo con su propuesta económica (X%), para la ejecución de cada campaña.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Punto 3: Solicita la entidad brindar cursos de capacitación sobre la compra, negociación y planeación de medios, lo cual implica para el adjudicatario sobrecostos en la ejecución, solicitamos a la entidad eliminar del pliego de condiciones esta obligación pues el conocimiento de la eficacia presupuestal, rentabilidad de medios, estudios comparativos y demás aspectos del negocio requerido, corresponden a la naturaleza y reserva del manejo de la actividad económica del futuro contratista.

R//= No se acepta la solicitud, toda vez que las construcciones de los requerimientos están a favor de que los funcionarios de FONTUR puedan acceder a capacitaciones para mejorar sus conocimientos y capacidades en la formulación y ejecución de los proyectos que se desarrollan. Las capacitaciones serán brindadas por los miembros de la cuenta de FONTUR no por terceros de manera que no se incurran en costos adicionales

Punto 9: Si bien, el canal de comunicación es un correo electrónico y este debe estar activo de forma permanente, solicitamos establecer tiempos mínimos y horarios de atención.

R//= En el ANEXO-NO-12-FNTIA-053-2020, está claramente establecido Nota 2: FONTUR podrá definir nuevos ACUERDOS DE SERVICIO de acuerdo con sus necesidades con el fin de garantizar la óptima prestación de los servicios y podrá ajustar los existentes de común acuerdo con el CONTRATISTA.

Punto 12: Solicitamos que los recursos que fontur destine para la difusión de otras campañas que no desee contratar con el futuro contratista, provenga de otras fuentes de financiamiento, pues los ofrecimientos presentados en la oferta son estructurados de acuerdo a la futura inversión contemplada en el presupuesto oficial

R//= No se acepta la solicitud, toda vez que los proyectos que ejecuta FONTUR están basados en la optimización de los recursos para la ejecución de los proyectos, por tanto, los lineamientos de la presente invitación se mantienen. En el numeral 2.6. PRESUPUESTO, de la presente invitación, El presupuesto destinado FONTUR para la presente contratación es por la suma de hasta TRECE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$13.000.000.000,00) IVA INCLUIDO.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Es importante agregar y aclarar, que en CADA PROYECTO SE DEBE ESTABLECER los tiempos en que estará al aire cada campaña y los medios de comunicación donde se expone, para determinar los límites de sección de derechos del material producido, no se puede por DEFECTO determinar que es de forma vitalicia y se puede emplear en cualquier medio ya sea ATL, BTL o DIGITAL; las fotos tomadas para un brochure en Colombia no podrán ser utilizadas para una caja de luz en el aeropuerto de Londres, por el mismo precio.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

partes podrá reproducir, comunicar, alterar, y en general usar las obras y creaciones protegidas por derechos de Propiedad Intelectual o Industrial de la otra, por fuera de los términos del contrato, sin previa autorización.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA declara que entiende y consiente que FONTUR podrá disponer libre e indefinidamente de todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor de que tratan los artículos 12 y 76 de la Ley 23 de 1982 y demás normas concordantes contenidas en la Decisión 351, teniendo como único límite los derechos morales que la ley le reconoce a los autores de obras protegidas por el derecho de autor y, en todo caso, con sujeción al principio de buena fe contractual y a la prohibición de abuso del derecho, de que tratan los artículos 871 y 830 del Código de Comercio, respectivamente. De este modo, EL CONTRATISTA declara que entiende y acepta que FONTUR queda facultado, indefinidamente y sin limitación alguna, para efectuar sobre las Obras, si a bien lo tiene, cualquier modificación, ajuste, mejora y, en general, cualquier transformación que corresponda con la normal explotación de las Obras y los derechos que sobre las mismas se adquieren a través de este Contrato.

RTA: En virtud del contrato derivado del presente proceso de selección y amparado en la cláusula de propiedad intelectual, el CONTRATISTA deberá ceder a favor de FONTUR los derechos patrimoniales de autor de todas obras y creaciones que surjan durante la ejecución. No obstante se respetarán los derechos morales.

Los diseños, producciones diagramaciones, producciones y ediciones audiovisuales, obras literarias (artículos, guiones, crónicas, contenidos editoriales), material audiovisual y fotográfico en bruto, fotografías, piezas publicitarias, estudios, análisis, informes, documentos, aplicaciones informáticas, bases de datos, desarrollos y programas de software, que se realicen durante la ejecución del contrato, son obras por encargo, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Por lo tanto, en virtud del Contrato, EL CONTRATISTA cederá a favor de FONTUR la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las mencionadas obras, sin remuneración adicional a la pactada en el Contrato, para todos los países del mundo, y por el término de la protección de dichas obras.

12. CENTURY MEDIA.

De la manera más atenta me dirijo a ustedes con el fin de remitir las siguientes observaciones sobre los términos de referencia del proceso, para que las mismas sean tenidas en cuenta, y se adelanten los ajustes a los que hubiere lugar.

Observación N°1: De acuerdo a lo definido en la obligación específica N°6, la Entidad dispone que lo referente al contenido editorial se entenderá como un valor agregado, y por lo cual el contratista deberá asegurar la consecución de espacios editoriales no pagos a favor del FONTUR, entre otras condiciones. Frente a este aspecto, debemos precisar que en el capítulo IV (Criterios de evaluación y ponderación de las propuestas) no se establece que la consecución de espacios editoriales se ofrezca como un valor agregado, dado que no es un elemento optativo y

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

voluntario que dependa de la autonomía del oferente, ya que el mismo FONTUR lo está imponiendo, sin mencionar que este condicionante no asigna ningún tipo de calificación o ponderación sobre la propuesta como tal.

Así mismo debemos advertir que el futuro oferente ya va a realizar una devolución de incentivos de pauta, hecho que afecta de manera directa al AIU del proyecto, razón por la cual cargarle un costo adicional y sin ningún tipo de remuneración puede generar un detrimento económico a futuro, y es por esto que solicitamos de la manera más atenta que la obligación específica N°6 sea eliminada.

R// = No se acepta la solicitud, toda vez que las construcciones de los requerimientos de la presente invitación están diseñadas para optimizar los recursos de FONTUR y amplificar el alcance de los proyectos que se ejecutan, por tanto, los lineamientos de la presente invitación se mantienen.

Observación N°2: Solicitamos a la Entidad que se nos aclare si los costos generados por la compra de espacios publicitarios por parte del contratista se deberán contabilizar como ingresos para terceros o si serán catalogados como costos directos del contratista.

RTA/ Con relación a lo solicitado, se informa: que "la Fiduciaria como administradora del P.A. Fontur no se encuentra facultada para definir procedimientos contables que los contratistas deban llevar, lo que se sugiere, es que por su parte, verifiquen la normativa que les aplique en virtud de su labor para lo que fueron contratados."

Observación N°3: Vemos que el numeral 2.8.11 del documento de condiciones particulares determina que la presentación de la propuesta debe realizarse en físico en las instalaciones de la Entidad, sin embargo vemos conveniente solicitar que se permita la recepción de los documentos a través de un correo electrónico, dado que enviar la documentación en físico genera exposición del personal de los oferentes a un posible contagio del COVID-19, e incluso expone de manera directa al personal de la Entidad, por lo cual aceptar los documentos de manera digital alivia de manera enorme el riesgo de contagio mencionado anteriormente. También debemos precisar que muchas entidades públicas y privadas siguen aceptando documentación de manera remota y digital, ya que a pesar que las medidas de aislamiento se han reducido, las directivas emitidas por parte del gobierno nacional son claras en evitar el contacto interpersonal, y es en base a estas disposiciones que allegamos la presente petición.

RTA: Debido al alto volumen de propuestas que se han presentado en los procesos de selección con este mismo objeto en años anteriores, FONTUR ha determinado que las propuestas se recibirán en físico. No obstante, se advierte que la persona que radicará la propuesta debe cumplir los protocolos de bioseguridad del edificio donde se radicarán las propuestas.

N°4: El numeral 4.1 define los que estudios deben aportar los oferentes para la asignación de un máximo de 30 puntos como factor ponderable, sin embargo, encontramos que se excluyen algunos estudios que prestan funciones similares a las herramientas descritas en el cuadro del numeral anteriormente mencionado. Una muestra de lo anterior es que en el cuadro no se incluyeron herramientas como el EGM y SentiONE Social Listening, las cuales son

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

herramientas sindicadas y validas en el mercado de las Centrales de Medios, las cuales garantizan un seguimiento y control de la pauta emitida por la Entidad en los diferentes medios ATL y digital. A continuación, presentamos las fichas técnicas de cada estudio para su análisis:

- a. SentiONE: <https://sentione.com/es/features> 2. EGM: <http://www.acimcolombia.com/estudios/estudio-general-de-medios-egm/>

R// = No se acepta la solicitud, toda vez que las construcciones de los requerimientos para la experiencia del proponente han sido elaboradas con el fin de garantizar la experiencia e idoneidad necesaria para el desarrollo del trabajo con el nivel técnico y en los tiempos estipulados, por tanto, los lineamientos de la presente invitación se mantienen.

Observación N°5: Solicitamos que se nos aclare si la comisión de intermediación que se presente será calificada con IVA o antes de IVA.

R// = La comisión de intermediación que se presente será calificada antes de IVA.

Observación N°6: Al verificar el numeral 4.2 de las condiciones particulares encontramos que no se define un valor máximo para la asignación de la comisión de intermediación, por lo cual vemos prudente sugerirle a la Entidad que defina un techo para así evitar que se presenten ofrecimientos que rompan con los esquemas habituales del mercado y que no puedan ser objetados por la misma Entidad y los oferentes participes en la convoca

R// = No se acepta la solicitud, toda vez que la construcción de los requerimientos para la oferta económica ha sido elaborada con el fin de garantizar la optimización de los recursos de FONTUR, por tanto, los lineamientos de la presente invitación se mantienen. Por lo anterior no hay un techo máximo y en el numeral 4.2 OFERTA ECONÓMICA, en su NOTA 4, se aclara que ningún proponente podrá presentar una oferta de comisión igual a cero (0%). No se definirá un rango para comisión de agencia, cada proponente deberá establecer el porcentaje de comisión que considere pertinente para la realización de intermediación de compra de pauta.

Observación N°7: Solicitamos a la Entidad que se nos aclare a que se refiere con devolución de los incentivos en pauta en el numeral 4.3 – Valor Agregado, toda vez que no es claro si la Entidad hace referencia a los volúmenes a los que tiene derecho la Central de Medios dadas sus negociaciones previas con los medios, o si hace referencia a los bonificados y demás optimizaciones que se gestionan al momento de comprar la pauta. De igual manera, y como elemento primordial, pedimos a la Entidad que nos dé un ejemplo práctico del cómo se llevaría a cabo la materialización de la devolución requerida en el numeral 4.3 de las reglas de participación.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

R// = Dando respuesta a la pregunta, se entiende por incentivos los descuentos y beneficios que obtiene la central de medios por compra en volumen de pauta publicitaria. Para la devolución de dichos incentivos el proponente indicará el porcentaje de devolución en pauta publicitaria que otorgará a FONTUR sobre el total de inversión que se realice en aquellos medios que otorguen ese beneficio o incentivo. Para el seguimiento de esto la central deberá entregar un informe mensual en el que indique el valor total de la inversión en medios, porcentaje para reinversión en medios y valores en pesos.

Así mismo, no se definirá un rango para este ítem, cada proponente deberá establecer el porcentaje que considere pertinente de acuerdo a las condiciones del mercado y la evaluación de su oferta.

Igualmente, las alianzas no son contempladas por FONTUR como un criterio ponderable.

Observación N°8: De igual manera, pedimos a la Entidad que nos aclare a que se refieren con el siguiente párrafo mencionado en el numeral 4.3 "De igual forma se tendrán en cuenta los mejores convenios y/o alianzas con medios de comunicación para la generación de contenido y espacios de relacionamiento.", ya que da a entender que se deben presentar alianzas con los medios fuera de la devolución de incentivos mencionada en la observación anterior.

R// = Dando respuesta a la pregunta, se entiende por incentivos los descuentos y beneficios que obtiene la central de medios por compra en volumen de pauta publicitaria. Para la devolución de dichos incentivos el proponente indicará el porcentaje de devolución en pauta publicitaria que otorgará a FONTUR sobre el total de inversión que se realice en aquellos medios que otorguen ese beneficio o incentivo. Para el seguimiento de esto la central deberá entregar un informe mensual en el que indique el valor total de la inversión en medios, porcentaje para reinversión en medios y valores en pesos.

Así mismo, no se definirá un rango para este ítem, cada proponente deberá establecer el porcentaje que considere pertinente de acuerdo a las condiciones del mercado y la evaluación de su oferta.

Igualmente, las alianzas no son contempladas por FONTUR como un criterio ponderable.

13. UNIVERSAL MACCAN

OBSERVACIÓN No. 1 - Numeral 4.5. Incentivo Personal con Discapacidad (10 puntos).

De acuerdo con lo señalado en el numeral 4.5. de las Condiciones Generales del Proceso se otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en la presente invitación a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores en condición de discapacidad dentro de su planta de personal. Al observar el puntaje consolidado vemos que se otorgará un máximo de cien (100) puntos, así:

AQUÍ VA EL CUADRO DEL NUMERAL 4.5 DE LOS TÉRMINOS CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Como puede observarse en el cuadro consolidado de la página 50 de las Condiciones Generales del Proceso, se están asignando 10 puntos al incentivo por personal con discapacidad, lo cual corresponde al diez por ciento 10% del puntaje total y no al uno por ciento (1%) como exige el Decreto 392 de 2018.

De acuerdo con lo anterior, solicitamos respetuosamente a FONTUR modificar la asignación de puntaje disponiendo que el incentivo al personal discapacitado sea de máximo un (1) punto y no como está previsto actualmente en el numeral 4.5.

RTA: Se ajustará el puntaje mediante adenda.

OBSERVACIÓN No. 2 - Numeral 4.3. Valor Agregado El numeral 4.3. de los Términos de Referencia establecen que se otorgarán 20 puntos al proponente que ofrezca la mejor propuesta para devolución de los incentivos en pauta sobre el total de la inversión que se realice.

Esta propuesta debe presentarse en porcentaje, con máximo un dígito decimal. De igual forma se tendrán en cuenta los mejores convenios y/o alianzas con medios de comunicación para la generación de contenido y espacios de relacionamiento.

A continuación agrega que “se tendrán en cuenta los mejores convenios y/o alianzas con medios de comunicación para contenidos editoriales” Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos aclarar lo siguiente:

a) Concepto de Incentivos: De acuerdo con el mercado y la estructura general del negocio, existe el concepto de INCENTIVOS, el cual hace referencia al porcentaje que los medios de comunicación pagan a una central de medios por la inversión acumulada de todos los anunciantes que dicha central de medios representa. Este porcentaje puede ser fijo o en escalas dependiendo del total de la inversión año y constituye ingreso directo de la central de medios por su gestión consolidada. Por su parte, se hace referencia también a los DESCUENTOS, los cuales corresponden al porcentaje en que un determinado medio reduce el valor total a facturar a cargo de un anunciante, en función de su volumen de inversión, mix de inversión, mix de medios, periodicidad, franjas, programación etc. El descuento no constituye ingreso para la central de medios. Finalmente, existen los BONIFICADOS, esto es aquellos beneficios que otorgan los medios o los intermediarios (las agencias, los broker o las centrales de medios) a un determinado anunciante como valor agregado del servicio. Los bonificados pueden estar representados, por ejemplo, en mejoramiento de ubicaciones, comerciales adicionales, recargos de posiciones, etc. Este beneficio no se otorga necesariamente en función del valor de inversión realizado por el anunciante y hace parte de la gestión de compra de medios que realiza la central, pero no constituye ingreso para esta. Como puede observarse, los conceptos de incentivo, descuento y bonificado tienen alcance diferente en el proceso de negociación que una central de medios realiza en representación de un anunciante. Si bien todos pueden acumularse para beneficiar y optimizar la inversión realizada, no tienen el mismo manejo ni impactan de la misma forma las condiciones económicas de un negocio. Es importante resaltar que para todos los eventuales proponentes es necesario conocer el alcance preciso e inequívoco de las obligaciones adquiridas, de manera tal que puedan ser estimados sus costos y evitando así riesgos durante la

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

ejecución del contrato. Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente solicitamos a la entidad definir si el puntaje al que hace referencia el numeral 4.3. hace referencia al concepto de incentivos, descuentos o bonificados.

R// = Hace referencia a incentivos, y se entiende por incentivos, los descuentos que obtiene la central de medios por compra en volumen de pauta publicitaria. Para la devolución de dichos incentivos el proponente indicará el porcentaje de devolución en pauta publicitaria que otorgará a FONTUR sobre el total de inversión que se realice en aquellos medios que otorguen ese beneficio o incentivo. Para el seguimiento de esto la central deberá entregar un informe mensual en el que indique el valor total de la inversión en medios, porcentaje para reinversión en medios y valores en pesos.

Así mismo, no se definirá un rango para este ítem, cada proponente deberá establecer el porcentaje que considere pertinente de acuerdo a las condiciones del mercado y la evaluación de su oferta.

Igualmente, las alianzas no son contempladas por FONTUR como un criterio ponderable.

b) Base para el cálculo de los incentivos: En caso de que la entidad estime que el valor agregado requerido es el de INCENTIVOS, solicitamos respetuosamente aclarar que la base para hacer efectiva dicha devolución será el valor de la inversión en los medios que otorguen este beneficio al contratista, sin que en ningún caso dicho contratista esté obligado a devolver incentivos sobre valores de inversión en medios que no reconocen este porcentaje o en medios que sean negociados directamente por FONTUR. De acuerdo con lo anterior, solicitamos modificar los Términos de Referencia con el fin de otorgar el mayor puntaje a la mejor oferta de devolución de incentivos, entendido como aquel porcentaje de devolución que se aplicará al valor de la inversión en medios que otorgan este beneficio al contratista y por lo tanto el mismo pueda ser trasladado a FONTUR.

R// = Se entiende por incentivos, los descuentos que obtiene la central de medios por compra en volumen de pauta publicitaria. Para la devolución de dichos incentivos el proponente indicará el porcentaje de devolución en pauta publicitaria que otorgará a FONTUR sobre el total de inversión que se realice en aquellos medios que otorguen ese beneficio o incentivo. Para el seguimiento de esto la central deberá entregar un informe mensual en el que indique el valor total de la inversión en medios, porcentaje para reinversión en medios y valores en pesos.

Así mismo, no se definirá un rango para este ítem, cada proponente deberá establecer el porcentaje que considere pertinente de acuerdo a las condiciones del mercado y la evaluación de su oferta.

Igualmente, las alianzas no son contempladas por FONTUR como un criterio ponderable.

Por lo anterior, los lineamientos de la presente invitación se mantienen.

c) Determinación del porcentaje de incentivos: En caso de que FONTUR considere que el porcentaje a ofrecer como devolución corresponde al concepto de incentivos, solicitamos a FONTUR indicar a los proponentes que sus ofertas deberán ser claras y precisas para que todos los proponentes puedan ser evaluados en igualdad de condiciones. En efecto, es fundamental indicar a los proponentes que se deberá ofrecer un porcentaje de devolución de incentivos

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

que se aplicará al total de la inversión en medios que confiera este beneficio al futuro contratista, de manera que en el proceso de evaluación no haya oportunidad para que se presenten ofertas confusas o artificiales que no correspondan con la realidad del mercado o que dificulten la asignación de puntaje en igualdad de condiciones.

R// = Se entiende por incentivos, los descuentos que obtiene la central de medios por compra en volumen de pauta publicitaria. Para la devolución de dichos incentivos el proponente indicará el porcentaje de devolución en pauta publicitaria que otorgará a FONTUR sobre el total de inversión que se realice en aquellos medios que otorguen ese beneficio o incentivo. Para el seguimiento de esto la central deberá entregar un informe mensual en el que indique el valor total de la inversión en medios, porcentaje para reinversión en medios y valores en pesos.

Así mismo, no se definirá un rango para este ítem, cada proponente deberá establecer el porcentaje que considere pertinente de acuerdo a las condiciones del mercado y la evaluación de su oferta.

d) Contenido Editorial: En esta oportunidad los términos de referencia establecen dos criterios, así: 1. La mejor propuesta para devolución de los incentivos en pauta sobre el total de la inversión que se realice. Esta propuesta debe presentarse en porcentaje, con máximo un dígito decimal.

R// = Es correcto y según el numeral 4.3 VALOR AGREGADO, Esta propuesta debe presentarse en porcentaje, con máximo un dígito decimal.

2. De igual forma se tendrán en cuenta los mejores convenios y/o alianzas con medios de comunicación para la generación de contenido y espacios de relacionamiento. Los Términos de Referencia no indican cuál será la forma en que el proponente debe presentar la oferta del numeral 2, es decir, de qué manera deben acreditarse u ofrecerse los mejores convenios y/o alianzas con medios e comunicación para la generación de contenido y espacios de relacionamiento.

Los Términos de Referencia tampoco indican qué puntaje específico se asignará a este valor agregado, ni cuál será la fórmula aplicable para su determinación. Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos a FONTUR aclarar:

- i) Qué entiende FONTUR por contenido editorial para efectos de determinar la conveniencia de los convenios y alianzas con medios para la generación de contenido y espacios de relacionamiento. En lo posible, solicitamos que se dé un ejemplo de este concepto.

R// = Teniendo en cuenta que la generación de espacios para contenido editorial es un valor agregado, es importante que dicha gestión esté enfocada y alineada con las campañas que FONTUR ejecute a lo largo del año en aras de potencializar el alcance y la conversación en torno a dichos temas.

Así cada vez que se active una solicitud por parte de FONTUR deberá activarse de inmediato la evaluación de generación de espacios de contenido editorial con su respectivo cronograma de implementación. En este aspecto el contratista deberá asegurar:

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

- La consecución de espacios editoriales (no pagos) para la entidad en los medios de comunicación donde se genera una pauta paga.
- La consecución de espacios de relacionamiento con editores del medio para compartir anuncios relevantes coyunturales de la entidad.
- El cubrimiento de eventos coyunturales que sean de alto impacto para la entidad y para el país.

- ii) ¿Cómo deberá acreditarse el valor agregado consistente en ofrecer los mejores convenios y/o alianzas con medios de comunicación para generación de contenidos y espacios de relacionamiento?
- iii) Por tratarse de un valor agregado diferente a la devolución de incentivos, solicitamos respetuosamente que FONTUR lo defina como un criterio de evaluación independiente, estableciendo el puntaje máximo que se otorgará a este ofrecimiento, así como las condiciones y fórmula para su asignación.
- iv) En caso de que se considere que el contenido editorial se debe ofrecer como un porcentaje, solicitamos a FONTUR indicar sobre qué base se aplicará ese porcentaje y cómo se hará efectivo durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que normalmente el ofrecimiento de contenido editorial no se traslada al cliente como un porcentaje.

R// = Se entiende por incentivos, los descuentos que obtiene la central de medios por compra en volumen de pauta publicitaria. Para la devolución de dichos incentivos el proponente indicará el porcentaje de devolución en pauta publicitaria que otorgará a FONTUR sobre el total de inversión que se realice en aquellos medios que otorguen ese beneficio o incentivo. Para el seguimiento de esto la central deberá entregar un informe mensual en el que indique el valor total de la inversión en medios, porcentaje para reinversión en medios y valores en pesos.

Así mismo, no se definirá un rango para este ítem, cada proponente deberá establecer el porcentaje que considere pertinente de acuerdo a las condiciones del mercado y la evaluación de su oferta.

Igualmente, las alianzas no son contempladas por FONTUR como un criterio ponderable.

Por otra parte, vale reiterar que teniendo en cuenta que la generación de espacios para contenido editorial es un valor agregado, es importante que dicha gestión esté enfocada y alineada con las campañas que FONTUR ejecute a lo largo del año en aras de potencializar el alcance y la conversación en torno a dichos temas.

Así cada vez que se active una solicitud por parte de FONTUR deberá activarse de inmediato la evaluación de generación de espacios de contenido editorial con su respectivo cronograma de implementación. En este aspecto el contratista deberá asegurar:

- La consecución de espacios editoriales (no pagos) para la entidad en los medios de comunicación donde se genera una pauta paga.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

- La consecución de espacios de relacionamiento con editores del medio para compartir anuncios relevantes coyunturales de la entidad.

- El cubrimiento de eventos coyunturales que sean de alto impacto para la entidad y para el país.

Por lo anterior, los lineamientos de la presente invitación se mantienen.

14. Raquel Sofía Amaya Producciones

OBSERVACIÓN 1: En el numeral 3.4.6 Contribución Parafiscal de la invitación abierta, se establece:

En relación con el mencionado numeral, se manifiesta que el artículo 3 de la Ley 1101 de 2006, establece quienes deben ser los aportantes de la contribución parafiscal para la Promoción de Turismo, a saber:

En atención a la normatividad anterior y como quiera que no somos operadores turísticos, no estamos obligados a acreditar la contribución parafiscal exigida por FONTUR en el numeral 3.4.6 de la invitación abierta, razón por la cual solicitamos respetuosamente no se haga la exigencia de este requisito a las empresas que no ostentan la condición de ser operadores turísticos.

R// = La Contribución Parafiscal: Aplica sólo para aquellos proponentes que estén obligados al pago conforme a la ley.

OBSERVACIÓN 2: En el numeral 3.6.1. experiencia general se solicita:

Solicitamos respetuosamente a FONTUR, con el propósito que haya pluralidad de oferentes se amplíe la experiencia a los últimos 10 años, como quiera que la experiencia no se agota con el paso del tiempo tal y como así lo ha indicado Colombia Compra Eficiente. Adicional a lo anterior, igualmente solicitamos se permita acreditar experiencia, adjuntando la certificación (s) suscrita (s) por el contratante y/o acta de liquidación y/o terminación, teniendo en cuenta que estos documentos contienen la misma información requerida por la entidad para adelantar la verificación de este requisito habilitante. Estas dos observaciones se hacen con el propósito que FONTUR permita la pluralidad de oferentes y no se cierre el proceso a unos pocos.

R// = No se acepta la solicitud, toda vez que las construcciones de los requerimientos para la experiencia del proponente han sido elaboradas con el fin de garantizar la experiencia e idoneidad necesaria para el desarrollo del trabajo con el nivel técnico y en los tiempos estipulados, por tanto, los lineamientos de la presente invitación se mantienen.

15. SINTONIZAR MEDIOS S.A.S

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

1. Según cronograma establecido la entidad establece la presentación de la propuesta y toda la documentación requerida en medio físico, a lo cual solicitamos a la entidad tener en cuenta la Pandemia por la cual estamos atravesando, ya que es de alto riesgo para las personas que deban realizar entrega de manera física y le recordamos de igual manera a la entidad que puede hacer usos de la plataforma secop II, la cual cuenta con toda la capacidad y la misma transparencia para la presentación de un proceso como estos; Así las cosas solicitamos a la entidad se sirva permitir la presentación de la propuesta y cualquier documento requerido ya sea por secop II o por correo electrónico.

RTA: Fontur determinó en este proceso la presentación de propuestas en físico. No obstante, se advierte que las personas encargadas de radicar las propuestas deberán cumplir los protocolos de bioseguridad.

2. En el Numeral 4.2 OFERTA ECONÓMICA (30 PUNTOS) la entidad indica el método de evaluación de la propuesta, pero no aclara o suministra un anexo económico a diligenciar, adicional a esto no brinda o suministra un estudio de mercado para tener claridad de que se estaría contratando, de igual manera solicitamos se establezca si existe un porcentaje de comisión techo para no sobrepasarse.

R// = La construcción de los requerimientos para la oferta económica ha sido elaborada con el fin de garantizar la optimización de los recursos de FONTUR, por tanto, los lineamientos de la presente invitación se mantienen. Por lo anterior no hay un techo máximo y en el numeral 4.2 OFERTA ECONÓMICA, en su NOTA 4, se aclara que ningún proponente podrá presentar una oferta de comisión igual a cero (0%). No se definirá un rango para comisión de agencia, cada proponente deberá establecer el porcentaje de comisión que considere pertinente para la realización de intermediación de compra de pauta. Cada proponente deberá establecer el porcentaje que considere pertinente de acuerdo a las condiciones del mercado y la evaluación de su oferta.

16. 911 Producción de Eventos:

Entendemos que nuestra observación es extemporánea, pero vemos realmente relevante realizar estas observaciones y esperamos que las entidades las analicen y acepten.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

ENTREGA DE OFERTAS: Solicitamos a la entidad permitir la entrega de ofertas por medio electrónico y no físico ya que la entidad no está teniendo en cuenta la gran cantidad de gente que se está movilizandando por la ciudad dado a la nueva normalidad y esto se convierte un alto riesgo tener que designar a una persona para transportarse al centro de la ciudad a radicar una oferta cuando perfectamente se puede hacer por medio electrónico. Esto sin contar el desgaste y traslado a imprimir documentos, anillas , empastar etc.

Por lo anterior y por bioseguridad solicitamos a la entidad establecer un correo para poder enviar la oferta completa para así evitar el posible contagio de el COVID -19 por tener que trasladarnos en hora pico a radicar una oferta.

RTA. No se accede a la solicitud de acuerdo a lo respondido en puntos anteriores frente a la misma observación.

OFERTA ECONÓMICA: solicitamos a la entidad estipular un anexo para poder diligenciar la oferta económica ya que no se evidencia por ningún lado o modelo a utilizar y puede inducir al error a los oferentes, De igual manera solicitamos a la entidad aclarar si existe un TECHO de porcentaje ya que sería también bueno estimularlo.

R//= La construcción de los requerimientos para la oferta económica ha sido elaborada con el fin de garantizar la optimización de los recursos de FONTUR, por tanto, los lineamientos de la presente invitación se mantienen. Por lo anterior no hay un techo máximo y en el numeral 4.2 OFERTA ECONÓMICA, en su NOTA 4, se aclara que ningún proponente podrá presentar una oferta de comisión igual a cero (0%). No se definirá un rango para comisión de agencia, cada proponente deberá establecer el porcentaje de comisión que considere pertinente para la realización de intermediación de compra de pauta.

17. Pezeta, Valoramos Pensar:

A. EN CUANTO A LOS CRITERIOS DE PONDERACION Y EVALUACION

El numeral 4.2 OFERTA ECONOMICA, señala:

“...Se asignará la máxima calificación a la oferta cuyo valor sea igual o esté inmediatamente por debajo del valor de la media geométrica obtenida, y a las demás mediante la aplicación de las fórmulas señaladas a continuación...”

Así mismo en la nota 4 aclara,

“...Ningún proponente podrá presentar una oferta de comisión igual a Cero (0%) ...”

Solicitamos a la entidad, que de la misma manera que pone un piso para el porcentaje de comisión, establezca un techo, de esta manera evita ofrecimientos

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

desproporcionados que atenten contra la estabilidad financiera del contrato.

R// = La construcción de los requerimientos para la oferta económica ha sido elaborada con el fin de garantizar la optimización de los recursos de FONTUR, por tanto, los lineamientos de la presente invitación se mantienen. Por lo anterior no hay un techo máximo y en el numeral 4.2 OFERTA ECONÓMICA, en su NOTA 4, se aclara que ningún proponente podrá presentar una oferta de comisión igual a cero (0%). No se definirá un rango para comisión de agencia, cada proponente deberá establecer el porcentaje de comisión que considere pertinente para la realización de intermediación de compra de pauta.

El numeral 4.3 VALOR AGREGADO, señala

“...Se otorgarán 20 puntos al proponente que ofrezca la mejor propuesta para devolución de los incentivos en pauta sobre el total de la inversión que se realiza...”

Solicitamos amablemente a la entidad aplicar a para este requisito ponderable un piso y un techo y, aplicar una media para otorgar el puntaje, lo anterior teniendo en cuenta que al dejar a consideración de los proponentes este porcentaje, se

presta para ofrecimientos desproporcionados que, en el afán de resultar adjudicatarios, no son responsables con sus ofrecimientos y una vez adjudicado la entidad se expone a que el contratista no pueda cumplir, poniendo en riesgo la ejecución del contrato.

R// = Se entiende por incentivos, los descuentos que obtiene la central de medios por compra en volumen de pauta publicitaria. Para la devolución de dichos incentivos el proponente indicará el porcentaje de devolución en pauta publicitaria que otorgará a FONTUR sobre el total de inversión que se realice en aquellos medios que otorguen ese beneficio o incentivo. Para el seguimiento de esto la central deberá entregar un informe mensual en el que indique el valor total de la inversión en medios, porcentaje para reinversión en medios y valores en pesos.

Así mismo, no se definirá un rango para este ítem, cada proponente deberá establecer el porcentaje que considere pertinente de acuerdo a las condiciones del mercado y la evaluación de su oferta.

18. Servimedios:

Buenos días, muy cordialmente solicito información sobre las respuesta a observaciones, además de lo anterior informar si la entidad está considerando ampliar la fecha de cierre, teniendo en cuenta que no se ha dado respuesta a observaciones.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

R// = Según el numeral 2.9. Cronograma, las respuestas a las observaciones se estarán publicando el 09 de octubre de 2020. La fecha de recepción de las propuestas también esta publicada en el numeral 2.9. Cronograma. De existir algún cambio en esta fecha será informado en el proceso.

19. Universal Group

Agradecemos a la Entidad no de claridad ante las siguientes preguntas:

1- Correspondiente al factor "oferta económica - porcentaje de comisión" agradecemos a la entidad nos indique si existe un porcentaje techo entendiendo que existe un piso.

R// = La construcción de los requerimientos para la oferta económica ha sido elaborada con el fin de garantizar la optimización de los recursos de FONTUR, por tanto, los lineamientos de la presente invitación se mantienen. Por lo anterior no hay un techo máximo y en el numeral 4.2 OFERTA ECONÓMICA, en su NOTA 4, se aclara que ningún proponente podrá presentar una oferta de comisión igual a cero (0%). No se definirá un rango para comisión de agencia, cada proponente deberá establecer el porcentaje de comisión que considere pertinente para la realización de intermediación de compra de pauta.

2- Por otro lado, solicitamos nos aclare a que se refiere con "porcentaje de incentivos en pauta y alianzas con medios para contenidos editoriales"; es decir, existe algún rango para ofertar este valor agregado, en que medios se debe ofertar?.

R// = Se entiende por incentivos, los descuentos que obtiene la central de medios por compra en volumen de pauta publicitaria. Para la devolución de dichos incentivos el proponente indicará el porcentaje de devolución en pauta publicitaria que otorgará a FONTUR sobre el total de inversión que se realice en aquellos medios que otorguen ese beneficio o incentivo. Para el seguimiento de esto la central deberá entregar un informe mensual en el que indique el valor total de la inversión en medios, porcentaje para reinversión en medios y valores en pesos.

Así mismo, no se definirá un rango para este ítem, cada proponente deberá establecer el porcentaje que considere pertinente de acuerdo a las condiciones del mercado y la evaluación de su oferta.

COMITÉ EVALUADOR

9 DE OCTUBRE 2020

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."